Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-042
ACTA PARCIAL		FECHA: 24/Jul/2019

ACTA PARCIAL	01		
FECHA PRESENTE ACTA	1 de octubre de 2024		
CONTRATO X CONVENIO __	2230	DE FECHA:	22/05/2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 31		
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES / RL: JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO		NIT: 826.002.777-1 C.C: 1110444242
INTERVENTOR _ SUPERVISOR X	CLARA SONIA GUERRERO BERNAL		C.C: 40026923
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO:	VALOR INICIAL:	$22.500.000.00	
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 0,00	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00	
ADICIONAL N° N.A.	VALOR N.A.	$ 0.00	
ADICIONAL N° N.A.	VALOR N.A.	$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$22.500.000.00		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024.		
PRORROGA N° N.A.	Tiempo: N.A.	De Fecha:	N.A.
PRORROGA N° N.A.	Tiempo: N.A.	De Fecha:	N.A.
PLAZO TOTAL	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024.		
FECHA DE INICIACIÓN	22/05/2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° N.A.	De Fecha: N.A.		
ACTA DE REINICIACIÓN N° N.A.	De Fecha: N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	N.A.		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	Del 22/05/2024 al 30/06/2024		
RBPP N°	2023 00415 0314		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No **4238** AÑO: 2024

En las oficinas de la Secretaría de Salud de Boyacá se reunieron los señores, CLARA SONIA GUERRERO BERNAL, Interventor/Supervisor y el señor (a) JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales de acuerdo a la(s) planilla (s) N° No aplica del mes (es) No aplica de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amortizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

*Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiación, según hoja anexa de fuentes de financiación (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	$22.500.000	
Amortización Anticipo		$0.00
Valor a pagar de la presente acta		$6.750.000
Valor total actas pagadas		$0.00
Saldo por ejecutar		$15.750.000
Sumas iguales	$22.500.000	$22.500.000

*Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiación debe discriminarse el balance por cada fuente según hoja anexa (fuentes de financiación- Balance), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 596089201	BANCO: Bogotá	AHORROS:	CORRIENTE: X

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES: El representante legal presenta certificación de parafiscales, la cual se anexa a la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Gobernación de Boyacá | Contratación
REVISADO
SONIA EMILCE PINEDA SUESCA
FECHA 04/10/2024

Firma: _____
Nombre: CLARA SONIA GUERRERO BERNAL
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO
CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES

* Si se requieren se pueden adicionar más firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Dirección de Contratación (Secretaría de Hacienda) Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON- 1370-2024

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI
Nit 826002777-1

CERTIFICA

Que, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI** del Municipio de Monguí, con NIT.822002777-1, ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, exigidos por la Ley vigente por lo tanto se encuentra a paz y salvo por todo concepto en el mes de julio de 2024, y no cuenta con retraso o mora en el pago de estos aportes.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide la presente certificación a los (30) días del mes de septiembre de 2024

JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO
REPRESENTANTE LEGAL ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUI

Gobernación de Boyacá	FORMATO	Versión: 0
		Código: M-GS-PP-F-128
INFORME DE GESTIÓN ACCIONES VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA MUNICIPAL		Fecha: 13/Ago/2019

MUNICIPIO		MONGUÍ		N° CONTRATO		2230		VALOR DEL CONTRATO			22.500.000
ENTIDAD		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES						FECHA DE INICIO			22/05/2024
								FECHA DE TERMINACIÓN			30/12/2024
COMPONENTE	N°	ACTIVIDADES		N° DE ACTIVIDADES			COSTO	% CUMPLIMIENTO ACTIVIDADES	% DE EJECUCIÓN RECURSOS	Observación	
Subsistema de información SIVIGILA	1	Realizar la actualización de la caracterización de UPGD y UI al SIVIGILA		P	1		50.000	100	100		
				E	1		50.000				
	2	Realizar la identificación, consolidación y ajustes de la información de los eventos de interés en salud pública según lineamiento.		P	33		1.900.000	18	18		
				E	6		345.455				
	4	Realizar la búsqueda activa institucional mensual de eventos de interés en salud pública a través del SIANIESP y enviar al departamento		P	12		1.080.000	25	25		
				E	3		270.000				
	5	Apoyar la encuesta de coberturas de vacunación y el monitoreo rápido, según lineamiento PAI y realizar la búsqueda activa comunitaria de EISP según lineamiento		P	2		1.800.000	0	0		
				E			0				
Subsistema de análisis y divulgación	6	Reunión mensual del comité de vigilancia en salud pública COVE y socialización del protocolo de vigilancia en salud pública.		P	8		3.600.000	13	13		
				E	1		450.000				
	7	Elaborar informe del comportamiento epidemiológico de los EISP, coberturas de vacunación y estadísticas vitales y remitirlo a la autoridad municipal. Primer trimestre (corte a 31 de marzo) segundo trimestre (corte a 30 de junio); Tercer trimestre (corte a 30 de septiembre) y último bimensual (corte a 30 de noviembre)		P	4		1.000.000	25	25		
				E	1		250.000				
	8	Realizar análisis de los indicadores de los hechos vitales (nacimientos y defunciones) y presentarlo en el COVE.		P	11		1.100.000	27	27		
				E	3		300.000				
Análisis de la situación de la salud	9	Realizar la actualización del documento ASIS 2024 según lineamientos		P	1		4.000.000	0	0		
				E			0				
Subsistema de intervención	10	Seguimiento y control epidemiológico de los eventos de interés en salud pública de acuerdo a los lineamientos y protocolos del INS	Morbilidad EISP Anexo 1	1.596.000			60.000		4		
			Brotes EISP Anexo 2						0		
			Mortalidad EISP Anexo 3				10.000		1		
	Subtotal			1.596.000			70.000		4		
Subsistema de formación	11	Participar en el proceso de formación continua y entrenamiento en competencias para la vigilancia y respuesta en salud pública.		P	8		960.000	13	13		
				E	1		120.000				
	12	Realizar curso caja de herramientas Gestión del riesgo en Salud Pública		P	1		1.200.000	0	0		
				E			0				
	13	Realizar curso Brote de sarampión en la era de poseliminación: Estudio de caso		P	1		500.000	0	0		
				E			0				
	14	Realizar curso de vigilancia en salud pública de maternidad segura: mortalidad perinatal y neonatal tardía		P	1		500.000	0	0		
				E			0				
Vigilancia basada en comunidad VBC	15	Realizar identificación de líderes en articulación con gestión en salud pública municipal		P	1		300.000	0	0		
				E			0				
	16	Socialización de la estrategia de vigilancia basada en comunidad e identificación de vigías y gestores y conformación de la RevCom		P	1		500.000	0	0		
				E			0				
	17	Elaborar mapa de actores sociales e institucionales de la vigilancia basada en comunidad		P	1		300.000	0	0		
				E			0				
	18	Realizar priorización de situaciones de interés en salud pública y flujo de comunicación y respuesta de la RevCom		P	1		400.000	0	0		
				E			0				
	19	Diligenciar la matriz de gestión de seguimiento a alertas reportadas por la RevCom en forma continua		P	28		114.000	0	0		
				E			0				
	20	Reunión trimestral de la RevCom: Capacitación y respuesta a situaciones de interés, seguimiento al reporte de la RevCom y evaluación de la VBC		P	2		1.000.000	0	0		
				E			0				
	21	Realizar análisis de la evaluación de la estrategia de vigilancia basada en comunidad		P	2		600.000	0	0		
				E			0				
CUMPLIMIENTO EN LA GESTION DE RECURSOS				22.500.000			1.855.455		8,2%		

OBSERVACION GENERAL
1. Se revisan los soportes y se suscribe acta parcial
2.Los soportes de las actividades quedan bajo custodia de la entidad contratada
3. Las actividades de vigilancia en salud pública se deben adelantar de acuerdo a los lineamientos y protocolos vigentes.

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO	Gerente	
ASTRID ROJAS PICO	Coordinador Vigilancia en Salud Pública	
CLARA SONIA GUERRERO BERNAL	Supervisor SESALUB	

GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 1 CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		FECHA: 26/Feb/2021

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:	X	CONVENIO:	
INTERVENTORÍA:		SUPERVISIÓN	X
PARCIAL	X	FINAL	

INFORME No:	1	FECHA:	2	de	JULIO	de	2024					
PERIODO:	DEL	22	de	MAYO	de	2024	AL	30	de	JUNIO	de	2024
No. CONTRATO O CONVENIO	2230	DE	2024		FECHA:	22	de	MAYO	de	2024		
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	$ 22.500.000,00				RPC	4238						
REGISTRO BP y P No.	2023 00415 0314											
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES											

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONCURRENCIA DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 31.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO			
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	CLARA SONIA GUERRERO BERNAL		
Teléfono: 7420111	Dirección: Avenida Colón N° 22 A 16		
FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO		
	dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	22	05	2024

PLAZO INICIAL	A partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024.
PLAZO CON ADICIONES	No aplica

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	30	12	2024
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)	30	12	2024

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN
Acta de inicio	22	05	2024	
Acta parcial 01				
Acta parcial 02				
Acta de terminación				
Acta de recibo final a satisfacción				

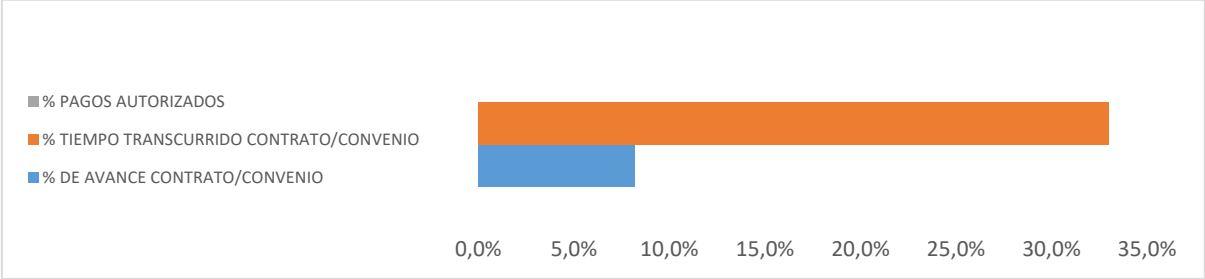
ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO					
CONTRATO O CONVENIO					
NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)			VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL				**$ 0,00**	

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO					
No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)			DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Realizar en los municipios de: **MONGUI,** objeto del contrato, las acciones de vigilancia en salud pública contenidas en la programación, la cual forma parte integral del presente	Las actividades se ejecutan de acuerdo a la programación de actividades	X			
2. Presentar informe al supervisor de la SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA en los formatos establecidos por ésta en las siguientes fechas: Primer informe, 6 de mayo con corte a 30 de abril; Segundo Informe, 9 de septiembre con corte a 31 de agosto y el Tercer Informe con corte al término del contrato	Se presentó el informe de acuerdo a los lineamientos	X			
3. Los soportes de las actividades de vigilancia en salud pública serán diligenciados en los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud de Boyacá	Las actividades se presentan en los soportes definidos	X			
4. Cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia, en el marco de la normatividad y lineamientos establecidos, incluyendo los subsistemas de información, análisis e intervención, recolección, procesamiento y transporte de muestras.	Se cumple con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de los EISP	X			
5. Apoyar el desarrollo de las estrategias de vigilancia basada en casos predefinidos para los eventos de interés en salud pública y vigilancia basada en comunidad de acuerdo a los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Salud	Se desarrollan las estrategias de vigilancia en saluds pública de acuerdo a los lineamientos del INS	X			
6. Realizar las recomendaciones sugeridas por el supervisor e informar oportunamente y por escrito cualquier anormalidad surgida en la ejecución del contrato interadministrativo.	Se entregan recomendaciones de acuerdo al desarrollo del contrato	X			

INFORME TÉCNICO
Las actividades de Vigilancia en Salud Pública se ejecutan de acuerdo a lo definido en la Ley 715, 100, 1122, 1438 y decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que en su Título 8 se define el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA). Su operatividad se visualiza en la aplicabilidad a los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Salud para la vigilancia y control de los eventos de interés en Salud Pública.

AVANCE DE EJECUCIÓN					
CONTRATO O CONVENIO					
% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	**8,2%**	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	**33,0%**	% PAGOS AUTORIZADOS	**0,0%**



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO
Contrato en proceso de ejecución y de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del contrato se pagará en actas parciales una vez se ejecuten las acciones acompañado del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el sistema integrado de gestión de calidad presentadas ante el supervisor del contrato para su giro: Un 30% del valor asignado; con la presentación del primer informe de las acciones y suscripción del acta parcial 01. Un 40% con la presentación del segundo informe de las acciones y suscripción del acta parcial 02 y un 30% del valor asignado; con la presentación del informe final de las acciones y suscripción del acta de liquidación.

SEGUIMIENTO FINANCIERO					
CONTRATO O CONVENIO					
CUENTA No.	596089201	FIDUCIA No.:		BANCO:	Bogotá
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES			

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)	VALOR
Acta parcial 01	30%		
Acta parcial 02	40%		
Acta de recibo final a satisfacción	30%		
TOTAL			**$ 0,00**

INFORME JURÍDICO
El contrato se encuentra debidamente legalizado y se desarrolla conforme a la nornatividad vigente: Ley 715, 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, decreto 780 de 2016 y los lineamientos para la vigilancia y control de eventos de interés en salud pública expedidos por el Instituto Nacional de Salud y Ministerio de Salud y Protección Social
OBSERVACIONES:
Las evidencias quedan bajo la custodia de la Entidad parte del contrato.

Gobernación de Boyacá | Contratación
REVISADO
SONIA EMILCE PINEDA SUESCA
FECHA 04/10/2024

CLARA SONIA GUERRERO BERNAL
Nombre y Firma Supervisor o Interventor

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

DECRETO No. 026
(20 de marzo de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ

El alcalde del Municipio de Monguí en uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, literal D, numeral 2 del artículo 92 de la ley 136 de 1994, artículo 20 de la ley 1797 de 2016, decreto 1427 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, indica el procedimiento para el nombramiento de los Gerentes o Directores, así:

> ***"Artículo 20.****Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial".*

Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De esta manera, le corresponde al Alcalde nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que las Empresas Sociales del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por la ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el periodo institucional de la actual Gerente de la ESE Hospital de las Mercedes de Monguí culmina el próximo 31 de marzo de 2024.

Que el Decreto Nacional No. 1427 del 01 de septiembre de 2016, dispone en su artículo 2.5.3.8.5.3. que la "evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia".

Que el Decreto 1427 de 2016 reglamento el articulo 20 de la Ley 1797 de 2016 indicando una serie de condiciones y características en materia de evaluación de competencias requeridas para los aspirantes al cargo de gerentes o directores de las ESE. El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante resolución 680 de 2016 estableció cinco competencias y 21 conductas asociadas que se deben evaluar al candidato que aspire al cargo mencionado.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No 001 de 2024, insta a los nominadores a realizar la respectiva evaluación de conformidad con lo expuesto en la Ley 1797 de 2016, Decreto 1427 de 2016 y resolución 680 de 2016.

Que al correo alcaldia@mongui-boyaca.gov.co llegó hoja de vida de Jenny Paola Ruiz Buitrago dirigida al alcalde en su condición de nominador y de Presidente de la Junta directiva de la ESE Hospital de las Mercedes de Monguí.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que conforme a lo estipulado por el artículo 22 del decreto 785 de 2005 para ejercer como gerente de la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que se evidenció que cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Gerente de la ESE teniendo en cuenta la categoría de esta y lo establecido en la normatividad vigente. De acuerdo con esta situación, se envió la hoja de vida a la Secretaria de Gobierno quien es la Jefe de Talento Humano de la administración municipal para lo de su competencia.

Que la Secretaria de Gobierno por intermedio del asesor jurídico externo, citó a la aspirante para prueba y entrevista de manera virtual vía Meet de Google el día 19 de marzo de 2024 a las 3:00pm, como consta en informe de asistencia que arroja la plataforma, reunión que se encuentra grabada.

Que los aspectos evaluados mediante prueba escrita y entrevista fueron:

Compromiso con el servicio

1. *Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece*
2. *Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos*
3. *Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos*
4. *Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y el usuario*
5. *Incorpora las necesidades de los usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto mediano y largo plazo*

Orientación a resultados

1. *Se fijan metas y obtiene los resultados institucionales esperados.*
2. *Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con los estándares objetivos y metas establecidas por la entidad.*
3. *Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.*
4. *Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma medidas necesarias para minimizar los riesgos.*

Manejo de relaciones interpersonales

1. *Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.*
2. *Respeta las diferencias y diversidad de las personas (acoso laboral)*
3. *Establece relaciones de laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza (ley de cuotas)*
4. *Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malentendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos*

Planeación

1. *Identifica, evalúa y analiza dificultades potenciales que se pueden presentar en el desarrollo de la gestión integral de salud.*
2. *Analiza la prestación de servicios de la salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio*
3. *Interpreta adecuadamente los objetivos de la organización y plantea formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios*
4. *Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje (evaluación*

Manejo eficaz y eficiente de los recursos

1. *Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de los insumos que propicien una eficiente prestación de servicios*
2. *Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.*
3. *Rinde informe y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.*
4. *Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.*

Que realizada la prueba, la Secretaria de Gobierno procedió con la evaluación respectiva arrojando el siguiente resultado, contenido en informe de evaluación de la siguiente manera:

En virtud de lo establecido por el artículo 2.5.3.8.5.3 del Decreto 1427 de 2016, se deja constancia por quienes participan en la verificación de las competencias establecidas en la resolución Nro. 680 de 2016 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública, que constituye a un prerrequisito al acto de nombramiento del Gerente de la E.S.E. Hospital de las Mercedes Monguí-Boyacá. Que como se estipuló en la prueba, debía ser superada con 13 de 21 preguntas con una calificación superior a 61%, la aspirante obtuvo 85% por lo que se considera que se superó la calificación.

El concepto evaluador concluye que el aspirante a cargo de Gerente Empresa Social del Estado ***JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO****, identificada con* ***C.C. 1.110.444.242, CUMPLE*** *con las competencias establecidas en el decreto de la referencia y puede ser nominado para el cargo de Gerente.*

Que Monguí es un municipio de sexta categoría que tiene como entidad descentralizada a la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí, en la cual existe el cargo de gerente por un periodo institucional de **cuatro años**, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde.

El período institucional del gerente de la Empresa Social del Estado Las Mercedes de Monguí culminarán el treinta y uno (31) de marzo de 2024.

Que la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en el municipio de Ibague cuenta con las competencias para desempeñar el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí, de conformidad con la evaluación de la cual se deja la constancia de la prueba, de la evaluación y de la grabación de la reunión respectiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en el municipio de Ibague, en el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí, quien reúne los requisitos y cumple con las competencias para desempeñar dicho cargo, por el periodo comprendido entre su posesión y el treinta y uno (31) de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas en las normas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos a la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en el municipio de Ibague, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 de decreto No. 648 de 2017.

PARÁGRAFO: En el evento de aceptar el nombramiento la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en el municipio de Ibague contará con el término de diez días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado Hospital las Mercedes de Monguí, a la Junta Directiva de ésta y a la Secretaría de Salud del departamento de Boyacá, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto tiene efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Monguí a los 20 días del mes de marzo del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO
Alcalde

Elaboró y Proyectó: Mateo Lanziano Vargas - Asesor Jurídico

Monguí, 21 de marzo de 2024

Señor
EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO
ALCALDE MUNICIPAL MONGUÍ

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado señor Alcalde:

De acuerdo con el Decreto No. 026 del 20 de marzo de 2024, he sido comunicada de mi designación para el cargo de Gerente en encargo de la ESE Hospital de las Mercedes de Monguí frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones, de acuerdo a la constitución, las leyes, los estatutos y demás normas concordantes.

Agradezco su confianza

Cordialmente,

JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO
C.C. No. 1.110.444.242 de Ibague

ACTA DE POSESION No. 008
(01 DE ABRIL DE 2024)

De: **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**
Fecha: **Abril 01 de 2024**

En Monguí-Boyacá, a primer (01) día del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó en el Despacho de la Alcaldía Municipal, **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.444.242 expedida en Ibagué, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Las Mercedes de Monguí, para el cual fue nombrada mediante Decreto 026 de 20 de Marzo de 2024.

La Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, presentó los siguientes documentos:

Hoja de vida de la Función Pública con soportes
Declaración de Bienes y rentas
Copia de Documento de Identidad
Antecedentes penales y Requerimientos Judiciales
Certificado de antecedentes Disciplinarios
Certificado de antecedentes Fiscales
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
Formulario del registro Único Tributario
Certificado de aptitud laboral
Certificado de Afiliación Salud
Certificado de filiación Fondo de pensiones
Paz y Salvo Municipal

El suscrito Alcalde le tomó la promesa legal de juramento, previas las formalidades de los artículos 266 y 269 del CPP y el artículo 442 del CP, quien prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le imponen y para el cual ha sido nombrada.

La Posesión de la Enfermera **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**, surte efectos Fiscales y Legales a partir del día primero (01) de Abril de 2024.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

La Posesionada **JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO**
C.C. No. 1.110.444.242 de Ibagué

El Alcalde Municipal **EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO**
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.444.242

RUIZ BUITRAGO
APELLIDOS

JENNY PAOLA
NOMBRES

Jenny Paola Ruiz Buitrago
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1986
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

06-ABR-2004 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



P-2900100-53127861-F-1110444242-20040729 03512 042111A 02 1900369854

ACUERDO N° 12
(09 de septiembre de 2024)

"MEDIANTE EL CUAL SE HACE UNA ADICION DENTRO DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, arts. 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y el Acuerdo N° 011 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función del mismo.

El Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna.

Que conforme a lo estipulado en la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social e integral y se dictan otras disposiciones" tipificado en el artículo 194, la E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, cuenta con autonomía administrativa y financiera: en su **ARTICULO. 194.**-Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado - ESE es el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que la Junta Directiva mediante acuerdo No 010 de diciembre 29 de 2023, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que mediante Resolución No. 001 de 01 de enero de 2024, se liquidó el presupuesto de rentas recursos y gastos del presupuesto de la E.S.E Hospital las Mercedes de Monguí – Boyacá para la vigencia 2024.

Que se suscribió contrato interadministrativo **N° 2230 de 2024** celebrado entre el Departamento de Boyacá y la E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ cuyo objeto es prestación de servicios para la concurrencia de las acciones de vigilancia en salud pública en aplicación al principio de complementariedad N° 31

Que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de la vigencia 2024 y que de conformidad con los principios universales en materia del presupuesto se debe buscar equilibrio financiero entre ingresos y gastos, para lo cual se propone una adicional al presupuesto de gastos.

En mérito de lo expuesto anteriormente

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000.00) M/CTE Conforme al siguiente detallado:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	$ 22,500,000.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	$ 22,500,000.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 22,500,000.00
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	$ 22,500,000.00
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	$ 22,500,000.00
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 22,500,000.00
1.1.02.05.001.09.02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 22,500,000.00
1.1.02.05.001.09.02.90	Otras Ventas de Servicios de Salud	$ 22,500,000.00
1.1.02.05.001.09.02.90.01	Vigilancia en Salud Publica	$ 22,500,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de Gastos de la E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000.00) M/CTE Conforme al siguiente detallado:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2	GASTOS	$ 22,500,000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	$ 10,500,000.00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	$ 10,500,000.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	$ 10,500,000.00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 1,000,000.00
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 1,000,000.00
2.1.2.02.01.003.03	Compra de Combustibles y lubricantes	$ 1,000,000.00
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	$ 9,500,000.00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 9,500,000.00
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios profesionales	$ 9,500,000.00
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	$ 12,000,000.00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	$ 12,000,000.00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	$ 12,000,000.00
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 1,200,000.00
2.4.5.02.08.001	MANTENIMIENTO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	$ 1,200,000.00
2.4.5.02.08.001.02.04	Muebles de uso administrativo asistencia	$ 1,200,000.00
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 10,800,000.00
2.4.5.02.09.01	Servicios técnicos, profesionales y asesorías del área asistencial	$ 10,800,000.00

ARTICULO TERCERO: Remítase copia a la tesorería del Hospital para que se realicen las operaciones contables y presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Mongui, Boyacá, a los (09) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

EDISON FABIAN PATIÑO SIABATTO
Presidente junta Directiva

JENNY PAOLA RUIZ BUITRAGO
Secretaria